



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 16 DE ENERO DEL 2021. NUM. 35,489

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-006-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 245, numerales 2), 11), 19) y 45 establece que, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, y representarlo; emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; administrar la Hacienda Pública; las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo número PCM-006-2021	A. 1- 8
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo No. 005-2021	A. 9 - 15
AVANCE	A. 16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 8

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 02 de noviembre del año 2020, Edición No. 35,317, reformado mediante Decretos Ejecutivos Número PCM-112-2020, Decreto Ejecutivo Número PCM 115-2020, Decreto Ejecutivo Número PCM 116-2020 y Decreto Ejecutivo Número PCM 147-2020, publicados en el Diario Oficial "La Gaceta, respectivamente en fechas Dos (02) de Noviembre, Seis (06) de Noviembre, Once (11) de Noviembre y Veintinueve (29) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), se declaró estado de emergencia a nivel nacional por los efectos de las fuertes lluvias provocadas por la Tormenta Tropical "ETA" y la entonces posible formación de Huracán

“ETA” y otros fenómenos climáticos, las cuales han causado graves daños a la infraestructura vial y al Sector Agrícola del país, configurándose en una nueva crisis humanitaria que se une a la causada por el virus del COVID-19.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 31 de agosto del año 2018, Edición No. 34,733, aprobado mediante Decreto Legislativo Número 97-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 11 de octubre de 2018, Edición No. 34,766, éste que a su vez fuera reformado mediante Decreto Legislativo Número 181-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 31 de diciembre de 2018, se instruyó a la entidad MCA-Honduras/INVEST-H, a ampliar el Fideicomiso para la Administración del Fondo de Acceso al Crédito Agrícola de MCA-Honduras, mismo que en su calidad de fideicomitente fuera suscrito con Banco de América Central Honduras, S.A., a fin de llevar adelante obras de infraestructura vial aplicando para ello los fondos asignados a dicho fideicomiso y descritos en el Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2018, fideicomiso que pasó a denominarse Fideicomiso de Infraestructura Vial.

CONSIDERANDO: Que por razón del estado de emergencia derivado de la presencia de las tormentas “ETA” e “IOTA”, las obras de infraestructura vial que dentro del plan de trabajo anual ha programado MCA-Honduras/INVEST-H requiere una necesaria revisión y adecuada priorización, tomando en cuenta dados los daños sufridos en todo el territorio nacional, resultando ser urgente obras de reparación, rehabilitación o

construcción cuyo volumen y multiplicidad requiere ampliar actualmente las capacidades de ejecución de MCA-Honduras/INVEST-H.

CONSIDERANDO: Que Honduras es uno de los Estados que acordó cumplir el compromiso de “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción”, suscritos en Lima, Perú, en la VIII Cumbre de las Américas el pasado 14 de abril del año 2018.

CONSIDERANDO: Que la sección “D”, de los compromisos suscritos en la Cumbre de las Américas antes referida, indica que los Estados deben prevenir la corrupción en todos los contratos de servicios y obras públicas.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, debe asegurar el buen uso de los recursos públicos y que la población afectada por una emergencia reciba oportuna y eficazmente la atención del Estado.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

POR TANTO:

Aplicación de los Artículos 59, 245 numerales 2 y 11, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 17, 18, 22 numerales 9) y 12), 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; y, Artículos 1, 20, 26, 29, 44, 47 y 48 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); Decretos Ejecutivos Números: PCM-056-2018, PCM-049-2019, PCM-109-2020, PCM-112-2020, PCM-115-2020 y PCM-147-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza e instruye a Inversión Estratégica de Honduras (**MCA-Honduras/INVEST-H**), para que suscriba en forma directa, al amparo de los Artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado, con un banco del sistema financiero privado del territorio nacional de conocida experiencia en servicios fiduciarios, un contrato de fideicomiso a ser denominado **“Fideicomiso de Rehabilitación y Reconstrucción de Obras de Alto Impacto”**, con la finalidad de que el fiduciario contratado (el “Fiduciario”) asuma su condición de unidad ejecutora de **INVEST-H**, cuya finalidad sea ocuparse de la ejecución de aquellas obras de infraestructura que identifique **INVEST-H** y que con el parecer del Comité Estratégico de Priorización a que se refiere el presente Decreto, sean definidas como prioritarias a fin de llevar adelante tareas de reparación, rehabilitación o reconstrucción de la infraestructura vial del país, obras cuya

realización será delegada al fiduciario contratado por medio del indicado **“Fideicomiso de Rehabilitación y Reconstrucción de Obras de Alto Impacto”**. Dichas obras serán pagadas con flujos de efectivo asignados a ser gestionados por parte del Fideicomiso de Infraestructura Vial en la forma contemplada en el Decreto Ejecutivo **PCM 056-2020**, bajo los términos del Contrato de Fideicomiso de Infraestructura Vial y de los demás documentos contractuales y Convenios aplicables, y consistirán en obras de rehabilitación, recuperación o construcción de infraestructura que requiera ser rehabilitada, recuperada o reconstruida y gestionada por el Fiduciario a ser contratado, que cumplan con las características o parámetros que dicho Fiduciario del **“Fideicomiso de Rehabilitación y Reconstrucción de Obras de Alto Impacto”**, pacte con **INVEST-H** como fideicomitente.

Las expresadas obras de rehabilitación, recuperación o reconstrucción de prioritaria atención a ser ejecutadas, cuya determinación o selección será responsabilidad de **INVEST-H**, definidas como prioritarias por el Comité Estratégico de Priorización, deberán ser, bajo la responsabilidad del Fiduciario, debidamente valuadas, diseñadas, contratadas con contratistas calificados para su realización bajo estándares de contratación que aseguren la libre competencia, idoneidad, transparencia y eficiencia del uso de los recursos que aplique el Fiduciario y con la debida autorización del Comité Técnico, incluyendo también su adecuada supervisión. El pago por el costos de las obras y servicios del **“Fideicomiso de Rehabilitación y Reconstrucción de Obras de Alto Impacto”** incluyendo los costos de supervisión, auditoría y

demás razonables asociados a dichos proyectos, provendrá de recursos disponibles en el Fideicomiso de Infraestructura Vial, sujeto a la aprobación previa del Comité Técnico del fideicomiso, la programación de ejecución y a los límites y condiciones pactadas en el Fideicomiso de Infraestructura Vial, el cual, hará las transferencias al “Fideicomiso de Rehabilitación y Reconstrucción de Obras de Alto Impacto”, para pago oportuno a contratistas y supervisores conforme su avance, mediando instrucción previa de **INVEST-H**.

ARTÍCULO 2.- El contrato de fideicomiso deberá tener un plazo máximo de vigencia que vencerá el veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022). En caso que la ejecución de obras y servicios requieran una ampliación del plazo del Fideicomiso y siempre y cuando haya acuerdo entre las partes, la misma deberá ser aprobada por el Congreso Nacional de la República.

ARTÍCULO 3.- El patrimonio del fideicomiso estará constituido, inicialmente, con recursos a ser transferidos por el **Fideicomiso de Infraestructura Vial** mediando instrucción del Fideicomitente, por un monto de **L50,000,000 CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS**, previa verificación de disponibilidades derivadas del flujo de efectivo asignado al mismo y que sean requeridos para cubrir costos relacionados con la fase de evaluación, estructuración y contratación de las obras a ser ejecutadas. Posteriormente se trasladarán los recursos adicionales requeridos de conformidad con la programación financiera aprobada para el pago de las obras designadas a ser ejecutadas por el Fiduciario, conforme su avance.

ARTÍCULO 4.- A fin de poder realizar una adecuada planeación de obras a ser ejecutadas por el Fiduciario del “**Fideicomiso de Rehabilitación y Reconstrucción de Obras de Alto Impacto**”, los entes estatales que participen directa o indirectamente en su ejecución deben cumplir estrictamente con los términos del Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **INVEST-H**, la Secretaría de Transparencia y Banco de América Central Honduras, S.A., como fiduciario del Fideicomiso de Infraestructura, suscrito en fecha 1 de diciembre de 2020, aprobado por el Congreso de la República mediante Decreto Número 161-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 9 de diciembre de 2020 en su Edición No. 35,454.

ARTÍCULO 5. Inversión Estratégica de Honduras (**INVEST-H/MCA-Honduras**) deberá efectuar los registros de los recursos asignados y ejecutados en los Sistemas de Información del Sector Público, de acuerdo con los lineamientos que se emitan para el adecuado manejo de las finanzas públicas, transparencia y rendición de cuentas.

Sin perjuicio de la facultad de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno para llevar a cabo labores de supervisión y auditoría, Inversión Estratégica de Honduras (**INVEST-H/MCA-Honduras**) podrá por su parte realizar las auditorías y/o supervisiones concurrentes que sean necesarias, adicionales a las auditorías y supervisiones que por virtud del Contrato de Fideicomiso deba realizar el Fiduciario.

ARTÍCULO 6.- ESQUEMA DE GOBERNANZA. Para efecto del Fideicomiso a ser constituido y cualquier

esquema ágil de ejecución de proyectos de rehabilitación y recuperación, **INVEST-H** enviará el listado de obras para que el Comité Estratégico que se crea mediante este Decreto, le dé Priorización, como instancia de alto nivel para la selección de iniciativas de inversión a ejecutarse, con base a la evaluación de daños y pérdidas ocasionadas por las Tormentas Tropicales **ETA** e **IOTA** y cualquier otra emergencia declarada. Dicho Comité podrá ser apoyado por representantes y/o asesores en el ámbito nacional e internacional.

Este Comité estará integrado por los titulares de las siguientes Secretarías de Estado:

1. Secretaría de Coordinación General de Gobierno (**SCGG**);
2. Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (**SEFIN**);
3. Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (**SDP**);
4. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (**SEDIS**).

Esta instancia de alto nivel, contará con unidades de apoyo y podrá solicitar la colaboración del sector privado, actores económicos, representantes de los organismos multilaterales y sociedad civil como veedores, a fin de promover la transparencia y rendición de cuentas.

Para la ejecución de los proyectos a través del “**Fideicomiso de Rehabilitación y Reconstrucción de Obras de Alto Impacto**”, éste deberá sujetarse a un Comité Técnico

conformado por dos (02) representantes de **INVEST-H**, como Fideicomitente (uno de los cuales presidirá el Comité Técnico), un (01) representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**) y dos (02) representantes del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (**COHEP**), como miembros titulares, siendo el Fiduciario miembro del Comité Técnico en su calidad de Secretario, con voz y sin voto y contando a su vez con representantes de la sociedad civil y organismos internacionales como veedores.

ARTÍCULO 7.- El Gobierno de la República debe gestionar y facilitar la obtención de todos los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de los proyectos a ser ejecutados mediante este fideicomiso, para lo cual se podrá hacer uso del mecanismo contenido en los artículos 40 y 41 del Decreto Legislativo número 51-2011 contentivo de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones y su reglamento.

ARTÍCULO 8.- El Fideicomitente debe cumplir con los principios de transparencia en su formulación, ejecución, rendición de cuentas, veeduría social, participación ciudadana, máxima divulgación y publicidad en los actos y contratos que por su naturaleza sean de interés público para consolidar el desarrollo de Honduras, debiendo realizar comunicaciones y publicaciones en los medios de mayor circulación, página web y en las plataformas de redes sociales, bajo las directrices del Gobierno de la República para fines de información pública, para lo cual se podrá destinar hasta un monto equivalente a un cinco por ciento (5%) del valor referencial del proyecto

en concepto de gastos de comunicación, los cuales estarán sujetos a ser auditados. Dicha información también deberá ser compartida y publicada en la página del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

ARTÍCULO 9.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) para que constituyan fideicomisos respectivamente mediante el aporte de los recursos que identifiquen para la realización de proyectos relacionados con sus respectivas carteras, los cuales estarán sujetos en lo aplicables a las mismas disposiciones contenidas en el presente decreto, o que puedan adherirse a otros fideicomisos ya existentes. A este efecto previo a la adhesión o constitución de los fideicomisos deberán haber identificado las fuentes de los recursos que deberán ser aportados al patrimonio de estos.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

MARIA ANDREA MATAMOROS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPARENCIA